

Introducción

El modelo de Justicia Oral en materia civil y mercantil en México responde a la necesidad de tener sistemas más garantistas y transparentes que cumplan el mandato constitucional de justicia pronta y expedita.¹

En virtud de las reformas del código de procedimientos civiles y del código de Comercio 2011-2012 dieron paso al sistema de Justicia Oral en materia civil y en materia mercantil.²

El 1 de enero del 2013 el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) en cumplimiento a las reformas de antelación, dio un importante paso hacia la modernización de los procesos judiciales con la implementación de los juicios orales en materia civil y mercantil, que iniciaron con la puesta en marcha de 20 nuevos juzgados, con sus correspondientes salas de Juicio Oral.³



Sala de juicio oral

Este nuevo modelo procesal es aplicable únicamente a demandas cuya suerte principal no exceda los \$520,900.00 pesos (40,000 usd) en juicios mercantiles en asuntos denominados ordinarios y civiles relacionados con derechos reales o personales menores a 520 mil pesos sin considerar los intereses y demás accesorios a la fecha de la demanda inicial.⁴

- Quedan excluidos del juicio oral mercantil los juicios de tramitación especial; juicio ejecutivo mercantil, prenda, fideicomiso y especial de fianzas.
- Quedan excluidos del juicio oral civil familiar y arrendamiento inmobiliario, tramitación especial y cuantía indeterminada.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art 17
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

² Diario Oficial de la Federación
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5228299&fecha=09/01/2012

³ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
http://www.poderjudicialdf.gob.mx/en/PJDF/Tribunal_Superior_de_Justicia

⁴ Código de procedimientos Civiles para Distrito Federal y Código de Comercio
<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/CPCDF.pdf>
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3.pdf>

Categoría Actual

Los juzgados civiles de proceso oral, que conocen de asuntos de naturaleza civil y de mercantil por concurrencia, se encuentran estructurados con 10 servidores: el juez, 3 secretarios de acuerdos, un secretario actuario, 3 pasantes y 2 administrativos.

A tan solo 4 meses de su aplicación los juicios orales han demostrado ser eficientes tanto en el cumplimiento de uno de los cometidos máximos en la impartición de justicia expedita, al reducir los tiempos de resolución de 12 meses a tan solo 90 días y evitando rezagos en las resoluciones judiciales. Practicándose la oralidad y la mediación a través de resolver los asuntos en la Audiencia Preliminar.

De los casos que atiende el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal anualmente, del 80% al 90% son en las materias civil y mercantil, es decir, entre 50 y 60 mil juicios anuales, con los juicios orales el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal atiende el triple de casos, también reduce costos y ahorra en el uso de papel ya que las audiencias se graban en medios digitales para que estén a

disposición del juez para su adecuada valoración.⁵

Se trata de un procedimiento, instaurado para beneficio de los justiciables ya que al año se atenderá en promedio 27 mil asuntos, a tan solo un día de su funcionamiento los juicios orales en Distrito Federal recibieron 17 solicitudes, actualmente a 4 meses de funcionamiento mensualmente se reciben 2,200 casos que se están ventilando por medio de juicios orales.

Beneficios Compartidos

Los juicios orales representan beneficios en dos vertientes; tanto para los justiciables como para impartidores de justicia.

Para los justiciables un avance significativo en la celeridad de impartición de justicia al reducir el tiempo de resolución a 90 días en sustitución de un año, la justicia expedita, procurara la conciliación y la realización de convenios, transparenta la actuación judicial del juez que está presente en las audiencias ya que anteriormente en la

⁵ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estadísticas http://estadistica.tsjdf.gob.mx/portal/docs/reporteMensual/ReporteMensual_Marzo_2013_PUBLICACION.pdf

práctica era el secretario de acuerdos el que presidía las audiencias.

Para los impartidores de justicia ha significado la reducción de los rezagos en expedientes, fomenta el ahorro al digitalizar las audiencias y dejar la utilización del papel lo que se traduce en economía procesal en los más amplios sentidos otras de las ventajas sin ser limitativas si no más bien declarativas serían las siguientes:

- I. Garantiza el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para grupos vulnerables
- II. Promociones en forma oral Excepto demanda y contestación
- III. Dos audiencias (Oralidad) Preliminar y de juicio
- IV. Suprime notificaciones personales: Excepto el emplazamiento
- V. Otorga al juez mecanismos de control y rectoría.
- VI. Medidas disciplinarias; Amonestación multa hasta seis mil pesos actualizable, arresto hasta por 36 horas y dar vista al Ministerio Público cuando se trate de hechos

presumiblemente constitutivos de delito.

- VII. Medidas de Apremio: Rompimiento de cerraduras.

Los retos superados de los Juicios Orales

La implementación de los juicios orales, tanto civiles como mercantiles, en el Distrito Federal surgió como respuesta a la excesiva carga de trabajo de los jueces, el rezago de expedientes como consecuencia traía consigo largos plazos de resolución de un asunto.

Por lo que la solución era adoptar un sistema que permitiera reducir los plazos de resolución y acercar a los justiciables a una justicia pronta mediante la oralidad que permite conciliar a las partes y realizar convenios que son elevados a cosa juzgada es por esto que los juicios orales se desarrollaron en 3 vertientes:

- 1.-El sistema jurídico de la oralidad en las materias en cita, cambiaron sustancialmente la forma de tramitar los juicios, dado que de tener procedimientos eminentemente escritos con la entrada en vigor de las reformas ahora los procedimientos son

principalmente orales, en donde la comunicación entre los jueces y las partes, tanto formales como materiales, y entre éstas, es en forma verbal.

2.-Implementación de los instrumentos necesarios para la video grabación de las audiencias orales, preliminar y de juicio, en donde se busca que las audiencias ya no se reproduzcan en papel, sino en discos magnéticos que conserven la imagen y los sonidos de lo acontecido. En la actualidad las 20 salas de oralidad cuentan con esta infraestructura.

La sala de audiencias del Poder Judicial tiene espacio para al menos 20 personas que deseen asistir para presenciar los juicios, con la observación de que –por el momento-, no se pueden introducir cámaras, micrófonos ni grabadoras de audio o de imágenes en la audiencia.



En el recinto judicial hay un lugar destinado para el juez especializado, en cuyo escritorio cuenta con micrófonos con cuatro canales de audio: "el del juez, el de la parte actora, el de la parte demandada y el del testigo o perito; ese puede ser usado por varias personas que sean auxiliares en la administración de la justicia". A su costado izquierdo se encuentra el secretario de acuerdos. Tanto el secretario como el juez tienen a su alcance una computadora tablet, con la cual controlarán las cámaras y los micrófonos. Frente al juez se ubican dos escritorios, en donde se colocarán la parte actora acompañada de dos abogados, si es necesario.⁶

La sala cuenta también con una cámara de evidencia, a través de la cual se puede proyectar, por ejemplo, un dictamen pericial.

3.-La construcción y puesta en marcha de 20 juzgados de oralidad con el mismo número de salas, para así cumplir con los asuntos del que son competentes los juzgados orales.

⁶ Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento Equipamiento de Audio y Video para Salas Orales Civiles
www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/.../Anexo_A_salas_orales.do

Capacitación de 20 jueces para la impartición de justicia oral en materia civil y mercantil.

Procedimiento en los Juicios Orales

El juicio oral civil y mercantil se desarrollará en dos partes, la escrita y la oral es un procedimiento mixto.⁷

La *etapa escrita*: La demanda inicial y los de la contestación o reconvencción en su caso así como su propia contestación

Etapa oral: Se estructura fundamentalmente en diversas audiencias, que son del siguiente orden: la preliminar, la del juicio y por último la lectura de sentencia. En ciertos casos se pueden presentar las audiencias denominadas especiales que tienen por objeto ventilar los incidentes presentados por las partes.

Como ya se ha mencionado la demanda y la contestación de demanda se hará por escrito, dentro de un plazo de 9 días; en el caso de que el demandado oponga reconvencción, se le correrá traslado al actor para que conteste en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha en que

surta efectos la notificación. Posteriormente a ello, el Juez examinará si el emplazamiento fue debidamente efectuado, mandando reponerla si su práctica hubiere sido ilegal, de lo contrario señalará fecha y hora para que se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Preliminar

1. Las Audiencias son presididas por el juez, de igual manera ordena la práctica de las pruebas, dirige el debate y exigirá el cumplimiento de las formalidades teniendo el poder de mando de la fuerza pública para mantener el orden.
2. Los acuerdos y resoluciones judiciales pronunciadas en las Audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto, ahorrándose de este modo el tiempo que conlleva resolver incidentes que por notificaciones ilegalmente practicadas promueven las partes. Las audiencias se registrarán por medios electrónicos

La **Audiencia Preliminar**; El momento procesal donde se practicará la mediación y

⁷ Código de procedimientos Civiles para Distrito Federal y Código de Comercio
<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/CPCDF.pdf>
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3.pdf>

conciliación de las partes del juicio, a fin de la depuración del mismo, es precisamente en la audiencia preliminar sin duda alguna, por economía procesal este momento es el oportuno para terminar el juicio definitivamente llegando las partes a un acuerdo haciéndose constar por mandato judicial, instrumentando de este modo la novedosa aplicación de la conciliación.

✚ Durante la celebración de la Audiencia Preliminar, corresponde al Juez procurar la **conciliación** entre las partes, haciéndoles saber los beneficios de llegar a un convenio. Además el Juez tiene la facultad para actuar como mediador, que implica un actuación como tercero completamente imparcial, pero auxiliando a las partes para la construcción de un diálogo constructivo y conciliatorio.

✚ Si los interesados llegan a un **convenio**, el Juez lo aprobará de plano, si procede legalmente, y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada, por lo tanto, son susceptibles de ejecución forzosa, por lo que legalmente se puede

obligar a las partes a su cumplimiento

✚ **Aprobación o desaprobación del convenio:** Tiene como finalidad que las partes participen activamente en la reducción de los hechos litigiosos y están ante la posibilidad de proponerse mutuamente acuerdos para establecer uno o varios hechos como no controvertidos y dejarlos fuera de la litis, logrando con ello el dictado de sentencias con la mayor precisión posible.

La Audiencia Preliminar se llevará a cabo con o sin la asistencia de las partes apercibiéndolos de que en caso de no asistir sin justa causa se le impondrá una sanción no inferior a dos mil pesos y no mayor a cinco mil pesos, implementando con ello otra figura que sin duda alguna buscara sujetar a juicio a las partes, con el fin claro de evitar transcurrir más tiempo sin dar por terminado el juicio.

Cabe mencionar que éste también será el momento donde el juez aprobará o no las pruebas ofertadas en la demanda, contestación, reconvencción o su contestación, único momento donde lo

hará, con excepción de que las partes ofrecieran pruebas supervinientes. En ésta misma audiencia se fijará fecha para audiencia de juicio

En la **Audiencia de Juicio** se desahogarán las pruebas ofrecidas por las partes con la dirección del juez, concediéndoseles dentro de la misma el uso de la voz con un máximo de 15 minutos (alegatos).

La **sentencia** se dicta en la audiencia de juicio ó en la continuación de la misma, según se trate de materia civil o mercantil respectivamente, su materialización es inmediata, lo que permite que sea notificada sin mayor formalidad durante dicha audiencia, hayan ó no estado presentes las partes en la misma. Al ser la sentencia, irrecurrible, implica que en ese momento cause ejecutoria por ministerio de ley y que el término de gracia que, en su caso, se haya otorgado, corra al día hábil siguiente de la fecha en que surte efectos legales la notificación realizada en la propia audiencia.

Por ello, la resolución resulta vinculante a las partes, al agotarse la notificación de la sentencia, causa ejecutoria. De tal manera que podrá solicitarse la ejecución de la

sentencia una vez que se agote el recurso judicial efectivo (juicio de garantías) o bien se agote el termino de interposición, economizándose plazos y trámites procesales importantes.

Cabe señalar que el juicio de garantías tiene una relación fundamental con los procedimientos orales en virtud de que al no ser recurribles ninguna de las resoluciones emitidas en estos procesos, el Juicio de Amparo constituye el único recurso judicial efectivo con base en el cual las partes pueden recurrir las actuaciones del Juez, es decir, la potestad del justiciable para inconformarse contra las resoluciones emitidas por un Juez ante una autoridad distinta de la emisora del acto que goce de independencia y autonomía para resolver el mismo.

Los retos por superar de los Juicios Orales

Los juicios orales tienen diferentes retos por superar, uno de ellos y quizá el más importante es el presupuestario debido a que las 20 salas orales tuvieron un costo de 35 millones de pesos (4 millones usd) sin contar el mantenimiento, por lo menos anual, que tendrá que realizarse a los equipos de digitalización y captación de

sonido de las salas de audiencia orales y de las propias salas. La ampliación de un mayor número de salas implicaría un mayor presupuesto, otro reto es la capacitación continua de los impartidores de justicia, la difusión de estos juicios a la ciudadanía explicándoles sus beneficios y las diferencias que existen entre el sistema oral y el tradicional, y por último, pero no menos importante, hacer extensiva la capacitación en el litigio de los juicios orales a los abogados litigantes.

Conclusiones

Con los juicios orales, se consiguen beneficios procesales a las partes, así como mayores facultades a los juzgadores, reducción de términos en el proceso, la eliminación de notificaciones personales, el desahogo de pruebas en base al principio de inmediación por medio de la oralidad. Y una situación muy importante dentro de la audiencia preliminar, es que las partes a propuesta del juez podrán celebrar convenios en relación a la litis planteada.

Evidentemente con los juicios orales civiles y mercantiles también toma relevancia la tecnología pues juega un papel muy importante, debido a que las diligencias

tienen que ser registradas con medios electrónicos o cualquier otro idóneo, sin que esto implique que desaparezcan las formas tradicionales de registro.

El número de órganos jurisdiccionales de este tipo se irá ampliando a diversos lugares del país, conforme la disponibilidad presupuestal e inmobiliaria lo permitan. Por el momento en el Distrito Federal se cuenta con 20 salas para juicios orales equipadas para el registro de la audiencias como se explicó con antelación, otra sala en el juzgado de Cholula, y otra en Cancún, son los únicos que cuentan con salas de juicio oral civil y mercantil.

“Que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, ampare y lo defienda contra el arbitrario”

José María Morelos y Pavón

